



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65084

06/10/2021

159622

**AUTOR/A: CAPDEVILA I ESTEVE, Joan (GR); MARGALL SASTRE, Joan (GR)**

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que en cuanto a la evolución de los datos de delito fiscal denunciados por la Agencia Tributaria deben realizarse las siguientes matizaciones. Si la Administración consigue evitar que se produzcan los ilícitos penales, su actividad es mucho más beneficiosa para el sistema tributario, para el sistema judicial y para la sociedad. Por lo tanto, si la reducción en el número o cuantía de los delitos denunciados viene motivada por una disminución real de los ilícitos cometidos, ello implica una mejora en la prevención del fraude.

En este sentido, las líneas de actuación de la Agencia Tributaria para el período 2020-2023 se dirigen a ampliar los efectos de su actuación potenciando todas aquellas medidas preventivas en materia de asistencia al contribuyente, con un nuevo modelo de asistencia integral, y control a priori, con el objetivo de mejorar el cumplimiento tributario voluntario. Igualmente, se trabaja en la intensificación de las actuaciones de lucha contra el fraude más complejo superando la tradicional división entre control extensivo e intensivo. Así, se articulan en torno a los siguientes grandes ejes: refuerzo de la asistencia y prevención del fraude fiscal e intensificación de las actuaciones de control sobre el fraude tributario y aduanero más complejo. Todas estas medidas están siendo objeto de implantación y desarrollo de forma gradual a lo largo de este período de cuatro años.

Las líneas de actuación de la Agencia Tributaria se recogen en su Plan Estratégico 2020-2023, recientemente publicado y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

[https://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Planificacion/PlanEstrategico2020\\_2023/PlanEstrategico2020.pdf](https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Planificacion/PlanEstrategico2020_2023/PlanEstrategico2020.pdf)



Por otra parte, las causas objetivas del descenso en la evolución de los datos de delito fiscal son múltiples. Entre ellas cabe citar las siguientes: la disminución de la actividad económica y de los beneficios económicos de los obligados tributarios, como consecuencia de la crisis que se produjo a partir de 2008, ejercicios que coinciden con los que se han finalizado en los últimos años; la incidencia de medidas antifraude que han puesto fin a algunas de las conductas que en años previos han sido objeto de denuncia por delito, no siendo ya, por tanto, susceptibles de regularización; el efecto disuasorio de anteriores comprobaciones inspectoras que finalizaron en delito fiscal, que han supuesto un cambio de actitud por parte de los obligados tributarios; el aumento de las regularizaciones voluntarias por parte de los obligados tributarios que, habiendo cometido delitos, en relación con los años siguientes han optado por reparar su conducta.

Asimismo, cabe indicar que la actividad en materia de delito contra la Hacienda Pública no se limita a las denuncias ordinarias al Ministerio Fiscal. Una parte significativa de la actividad antifraude (referida esencialmente a fraude organizado y fraude sofisticado) se efectúa por medio de las investigaciones directas seguidas de denuncias tempranas. En estos casos, por no existir liquidaciones vinculadas a delito no se computan estadísticamente, pero en los últimos años estas actuaciones, en las que la Inspección de Hacienda actúa conjuntamente con el Servicio de Vigilancia Aduanera, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y con las policías autonómicas siempre bajo el amparo de un Juez Instructor, han dado lugar a cuotas de delito superiores a las cuotas de delitos ordinarios.

Madrid, 10 de noviembre de 2021

